

Actas y Resoluciones

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO.-**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Marfínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña María Luisa Pérez García. (P.S.O.E.)

Don Antonio Funes Ojeda (Adelante)

Concejales/as.-

Doña María Eugenia Valdívieso Zarrías. (P.S.O.E.)

Don Oscar Manuel Orpez Morales. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.) (Punto 14).

Don Andrés Navarro Rascón. (C's)

Don Antonio Marfínez Izquierdo. (C's)

Don Antonio Ángel Orpez Torres. (C's)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Don Antonio García Cortecero. (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco. (Vox)

Don Miguel Ángel Herena Latorre. (Vox)

Secretaría Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y hora, en primera convocatoria, correspondiente al mes de octubre.

No asisten aunque justifican su ausencia, Don Guillermo Moncayo Milla (C's) y Don José Carlos Luque Garrido. (P.P.)

Existiendo quorum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones que la Corporación municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

Por parte de la Presidencia, se muestra agradecimiento a Casería Almeida y a la Sociedad Cooperativa Agraria San Amador por el detalle recibido.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIONES ANTERIORES DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE Y 14 DE OCTUBRE DE 2021.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones a las actas epigrafiadas, no se formula ninguna, por lo que quedan aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a las sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021 y sesión extraordinaria y urgente de fecha 14 de octubre de 2021.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 2837 de fecha 20 de septiembre de 2021 y hasta la Resolución nº 3145 de fecha 21 de octubre pasado.

3.- DACION DE CUENTA DE CAMBIO DE PORTAVOCIA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS POR LA CIUDADANIA.- Visto escrito presentado por Don Andrés Navarro Rascón en fecha 5 de octubre actual en el que comunica al Alcalde-Presidente la modificación de cargos de portavoz y portavoz suplente del grupo político municipal Ciudadanos por la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que la constitución de los grupos municipales, así como la designación de portavoz y suplente lo fueron en sesión plenaria de fecha 3 de julio de 2019.

Teniendo en cuenta que en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2020 se produce un cambio de portavocía de este grupo municipal, recayendo la titularidad en Don Andrés Navarro Rascón y su suplencia en Don Guillermo Moncayo Milla, que ahora se pretende modificar designándose como titular a Don Antonio Martínez Izquierdo y suplente a

Actas y Resoluciones

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, los portavoces del Grupo municipal Ciudadanos por la ciudadanía quedarán del modo que sigue:

Portavoz.- Titular.- Don Antonio Martínez Izquierdo.
Suplente.- Don Antonio Ángel Orpez Torres.

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del cambio de portavocía del grupo municipal Ciudadanos por la ciudadanía, en la forma antes indicada.

4.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE DEROGACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.- Dentro de las Ordenanzas Fiscales que el Ayuntamiento de Martos tiene en vigor se encuentra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Para que por la prestación de un servicio público se pueda aplicar una tasa, que permita sufragar los gastos del mismo, deben darse, según el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, unas premisas las cuales actualmente no se cumplen, razón por la cual debe ser considerado un precio público y no una tasa.

El TRLRHL establece en su artículo 20 que las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, cuando se produzcan cualquiera de las circunstancias siguientes:

a.- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias o cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b.- Que no se preste o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Para el caso del servicio de ayuda a domicilio, no se dan ninguna de las circunstancias vistas anteriormente, por lo que debe ser considerado como precio público y no como tasa.

Visto cuanto antecede se hace necesario proceder a la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación

del Servicio de Ayuda a Domicilio, debiendo redactarse unas normas reguladoras de precio público por la prestación del referido servicio, todo ello en los términos establecidos en la vigente Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por el Ayuntamiento de Martos.

Visto el informe conjunto de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por Tesorería, Secretaría e Intervención.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón Virtual y en el Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

5.- PROPUESTA APROBACION INICIAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- Siendo intención de este Equipo de Gobierno modificar el artículo de las bonificaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el fin de:

1.- Seguir favoreciendo la conservación y rehabilitación del casco histórico de la Ciudad, y

2.- Fomentar a empresas y comercios que se instalen tanto en el casco histórico de la Ciudad como en las Pedanías.

Visto el informe conjunto de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por Tesorería, Secretaría e Intervención.

Actas y Resoluciones

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciséis miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (9 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor C's-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-
(...)

Artículo 6.- Bonificaciones.

1.- De acuerdo con el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación en la cuota del Impuesto de hasta el 95 por 100 de la misma a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La declaración y otorgamiento de la bonificación corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La concesión de esta bonificación se ajustará a las siguientes reglas:

- La bonificación tiene carácter rogado, por la que sólo podrá concederse previa solicitud del sujeto pasivo.
- La solicitud de bonificación deberá presentarse dentro del plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación, acompañando todos aquellos documentos que acrediten la concurrencia de todas las circunstancias que puedan motivar su concesión. Si la solicitud se presentare fuera de plazo, no procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, ni cabrá, en consecuencia, la aplicación de la bonificación a que se refiere el presente artículo. No obstante, como excepción, serán admisibles aquellas solicitudes que, aún no presentadas al tiempo de la concesión de la licencia municipal, se formulen, en todo caso, antes del inicio del devengo del impuesto, de acuerdo con lo establecido en el certificado de inicio de obra. En tales supuestos, la bonificación sólo podrá aplicarse, una vez otorgada dicha declaración, cuando finalicen las construcciones, instalaciones u obras y se realice la liquidación definitiva del impuesto.

a.- Presentada en tiempo y forma la solicitud y los correspondientes documentos, el sujeto pasivo podrá aplicarse en la autoliquidación del impuesto la bonificación que proceda de forma provisional y, en todo caso, condicionada a que se obtenga la referida declaración de especial interés o utilidad municipal. Si dicha declaración se denegare o de acuerdo a la misma, resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el sujeto pasivo, se procederá, por parte de los órganos de gestión del impuesto, a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda.

b.- La declaración y otorgamiento de la bonificación corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

c.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación determinar en el acuerdo de su concesión la cuantía de la bonificación, atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso concreto, no pudiendo exceder del 95 por ciento de la cuota.

d.- En ningún caso se reconocerá el derecho a la bonificación a quien adeudare cantidad alguna a este Ayuntamiento.

La declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, se efectuará, en todo caso, de forma condicionada a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha declaración, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en estos supuestos como en los de caducidad de la licencia.

1.1.- A efectos de concesión de la bonificación, se considerara que concurren las circunstancias exigidas en el apartado primero de este artículo, en las obras de ejecución de proyectos acogidos a la Ley de Incentivos Regionales, obras de rehabilitación acogidas al Plan de Rehabilitación preferente, aprobado por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y obras de ejecución de viviendas de protección oficial.

En estos casos será necesario cumplimentar los requisitos que a continuación se señalan.

a.- Proyectos incluidos o beneficiados por la Ley de Incentivos Regionales:

a.1.- Se aplicará tan sólo a proyectos acogidos a los beneficios de la Ley de Incentivos Regionales de Andalucía, acreditándose dicho extremo con la correspondiente certificación que necesariamente acompañará a la preceptiva solicitud que los interesados formularan al respecto.

a.2.- Que el proyecto en ejecución del cual se han de realizar las construcciones, instalaciones u obras, reúna, a juicio del informe económico que al efecto se evacue por el correspondiente servicio municipal, condiciones de viabilidad y represente un beneficio social para el municipio. El importe de la obra para la cual se solicita la reducción no podrá ser inferior a 18.030,36 Euros.

Para la evacuación del citado informe, el solicitante de la bonificación deberá presentar cuanta documentación se le requiera al efecto.

a) Obras acogidas a programas de rehabilitación preferente aprobadas por la Junta de Andalucía:

b.1) Que la obra esté acogida o protegida por programas de rehabilitación aprobados por la Junta de Andalucía en los que hayan sido concedidas al promotor subvenciones y/o ayudas para dicho fin, acreditándose tal extremo con la oportuna cédula o certificación expedida por el órgano competente.

b.2) Que las obras a ejecutar lo sean en la vivienda habitual del promotor, cuando dicha vivienda, además de ser la única que éste posea en el término municipal en condiciones de habitabilidad, constituya la residencia efectiva del mismo en el momento de hacer la preceptiva solicitud de bonificación y durante el plazo de los cinco años siguientes.

A los efectos de acreditar la residencia efectiva por parte del Ayuntamiento se realizarán las actuaciones necesarias a fin de comprobar dicho extremo, asimismo se deberá de aportar declaración jurada acerca del compromiso de residir en la vivienda durante el plazo indicado. En el supuesto de no cumplir con la obligación de residencia, podrá ser revocada la bonificación y exigida su diferencia en la forma y con los medios admitidos por la legislación vigente.

b.3) Se deberá acreditar la concurrencia de circunstancias de precariedad económica, de libre apreciación por el otorgante de la bonificación, a la vista del informe social que se evacuará por los correspondientes servicios municipales.

1.2.- Podrá ser declarada de especial interés o utilidad municipal, cualquier

Actas y Resoluciones

construcción, instalación u obra realizada dentro del casco histórico de Martos, cuyo objeto sea la conservación y rehabilitación del mismo, así como la implantación de actividades mercantiles y comerciales, de acuerdo con las reglas siguientes:

a.- Un 60% para todas las construcciones, instalaciones y obras realizadas dentro del casco histórico de Martos.

b.- Un 35% cuando el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea igual o menor a 1 IPREM.

c.- Un 25% cuando el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar esté comprendido entre el 1,1 y 1,5 IPREM.

d.- Un 15% cuando el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar esté comprendido entre el 1,6 y 2 IPREM.

e.- Un 5% cuando el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar esté comprendido entre el 2,1 y 2,5 IPREM.

Los porcentajes anteriores son compatibles entre sí, y por tanto acumulables, sin que en ningún caso la bonificación sea superior al 95 % de la cuota del impuesto.

1.3.- Al objeto de favorecer la implantación de nuevos sectores productivos en el municipio, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que se realicen para el establecimiento de actividades empresariales de nueva implantación y cuya actividad económica no se ejerciera anteriormente en el municipio, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación, con independencia de quien sea el propietario del inmueble.

- El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación, ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

1.4.- Al objeto de favorecer la creación de empleo, tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes establecidas a continuación, aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, respecto de los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior aquél:

PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN

Incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.	Generación de empleo indefinido que afecte exclusivamente a colectivos jóvenes (menores de 30 años), mujeres o trabajadores mayores de 50 años, mujeres víctimas de malos tratos y/o personas con discapacidad, a excepción de los Centros Especiales de Empleo.	Generación de empleo indefinido que afecte a colectivos laborales en general.
Más del 10% hasta el 20%	25%	12,5%
Más del 20% hasta el 40%	35%	17,5%
Más del 40%	45%	22,5%

La aplicación y concesión de esta bonificación estará sujeta al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- No haber realizado durante los doce meses precedentes al periodo impositivo inmediato hábil anterior al de aplicación, expedientes de regulación de empleo, despidos colectivos o improcedentes, o cualquier práctica fraudulenta para lograr el supuesto determinante de la bonificación.
- Los contratos indefinidos que acrediten el incremento de la plantilla deberán presentarse en el Ayuntamiento de Martos para su inclusión en el expediente administrativo instruido para la concesión de la bonificación, en el plazo máximo de seis meses desde el certificado final de obra, licencia de puesta en marcha o acto administrativo equivalente.

1.5.- Al objeto de favorecer la consolidación de empleo, tendrán derecho a una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto, aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, respecto del impuesto devengado por la realización de obras por Cooperativas y empresas, siempre que ambas no hayan realizado durante los doce meses precedentes al periodo impositivo inmediato hábil anterior al de aplicación, expedientes de regulación de empleo, despidos colectivos o improcedentes.

Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán solicitar la misma, acompañando a ésta de la documentación general que a continuación se establece, la cual deberá justificar su derecho a la bonificación, y, por tanto, acreditar que se cumplen con los extremos establecidos anteriormente mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de Seguridad Social u Organismo competente que ponga de manifiesto que durante los doce meses precedentes al periodo impositivo inmediato hábil anterior al de aplicación, en la empresa no se han producido expedientes de regulación de empleo, despidos colectivos o improcedentes, o cualquier práctica fraudulenta para lograr el supuesto determinante de la bonificación.
- Los contratos indefinidos que acrediten la consolidación de empleo deberán presentarse en el Ayuntamiento de Martos para su inclusión en el expediente administrativo instruido para la concesión de la bonificación, en el plazo máximo de seis meses desde el certificado final de obra, licencia de puesta en marcha o acto administrativo equivalente.

1.6.- Al objeto de favorecer a los sectores sociales más desprotegidos, podrá ser declarada de especial interés o utilidad municipal, cualquier construcción, instalación u obra realizada por sujetos pasivos que se encuentren en situación de desempleo, mayores de 65 años, personas con discapacidad, mujeres víctimas de malos tratos, familias, siempre que se determine la falta de recursos económicos.

Para determinar la falta de recursos económicos, se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación.

A tal efecto, se utiliza un criterio restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por los y las menores de edad y la persona o personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

En este sentido, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado cada año en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala.

Teniendo en cuenta lo anterior y el número de miembros en la unidad familiar se obtienen los siguientes resultados económicos:

Actas y Resoluciones

- 1 miembro = 3.688,90 €.
- 2 miembros = 4.610,02 €.
- 3 miembros = 5.532,03 €.
- 4 miembros = 6.454,03 €.
- 5 miembros = 7.376,03 €.
- 6 miembros = 8.298,04 €.
- 7 miembros = 9.220,04 €.
- 921,12 €/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

La tasa por otorgamiento de licencia urbanística solicitada para la realización construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, podrá ser deducible de la cuota íntegra del impuesto.

En estos casos la Junta de Gobierno Local se pronunciará sobre la procedencia de la deducción a que hace referencia el párrafo anterior.

1.7.- Podrá ser declarada de especial interés o utilidad municipal, cualquier construcción, instalación u obra realizada dentro de las pedanías del municipio de Martos, cuyo objeto sea la implantación de actividades mercantiles y comerciales, de acuerdo con las reglas siguientes:

a.- Un 60% para todas las construcciones, instalaciones y obras realizadas dentro de las pedanías del municipio de Martos.

b.- Un 35% cuando el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea igual o menor a 1 IPREM.

c.- Un 25% cuando el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar esté comprendido entre el 1,1 y 1,5 IPREM.

d.- Un 15% cuando el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar esté comprendido entre el 1,6 y 2 IPREM.

e.- Un 5% cuando el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar esté comprendido entre el 2,1 y 2,5 IPREM.

Los porcentajes anteriores son compatibles entre sí, y por tanto acumulables, sin que en ningún caso la bonificación sea superior al 95 % de la cuota del impuesto.

1.8.- La bonificación prevista en el apartado 1.3 es acumulable y compatible con las previstas en los apartados 1.4 o 1.5, sin que en ningún caso el porcentaje de bonificación pueda superar el 95% y sin que en ningún caso el importe de la bonificación pueda superar la cantidad de 50.000,00 euros.

2.- Se establece una bonificación del 25 por 100 sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo.

Esta bonificación tiene el carácter de rogado por lo que el sujeto pasivo deberá de presentar solicitud para acogerse a la misma.

3.- Una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las obras que no se sitúen en edificaciones de nueva planta y que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que las mismas se produzcan en su residencia habitual. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo.

Para poder disfrutar de esta bonificación los interesados deberán de adjuntar a su solicitud certificado acreditativo de la minusvalía, expedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía u Organismo Competente.

A los efectos de acreditar la residencia habitual por parte del Ayuntamiento se realizarán las actuaciones necesarias a fin de comprobar dicho extremo.

4.- Una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras a favor de las obras que no se sitúen en edificaciones de nueva planta en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que las mismas se produzcan en su residencia habitual, y, dichas construcciones, instalaciones u obras tiendan a la eficiencia energética del inmueble en el que se realiza la obra. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

5.- En cualquier caso, la concesión de las bonificaciones reguladas en este artículo, tendrán carácter potestativo, pudiendo ser revocadas y exigida su diferencia en la forma y con los medios admitidos por la legislación vigente cuando se acredite el incumplimiento de alguno de los requisitos que justificaron su concesión.

6.- Los sujetos pasivos que soliciten acogerse a alguna de las bonificaciones contempladas en el presente artículo deberán encontrarse, para tener derecho a la misma, al corriente en el pago de todas las deudas municipales.

(...)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón Virtual y en el Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

6.- PROPUESTA APROBACION INICIAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS Y DEMAS SERVICIOS URBANISTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.- Visto el informe-propuesta emitido por los técnicos del Área de Urbanismo, por el cual proponen la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y demás Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, en concreto su artículo 6, a los servicios prestados por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento y que implican una actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos, para lo cual las modificaciones pretenden:

1.- Adecuar el epígrafe 4, de la tarifa 2ª. Licencias Urbanísticas, a

Actas y Resoluciones

todas las posibles parcelaciones urbanísticas contempladas en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y no solamente a las contempladas hasta ahora.

2.- Introducir un nuevo epígrafe 9, dentro de la tarifa 2ª. Licencias Urbanísticas, a fin de articular un nuevo mecanismo, debido a la desaparición del certificado de innecesariedad, para autorizar las agrupaciones o divisiones de locales u otro tipo de inmuebles susceptibles de agrupación o división para uso individualizado en suelo urbano conforme a la normativa urbanística de aplicación.

3.- Actualizar el texto del epígrafe 3, de la tarifa 3ª. Actos de Comunicación Previa y Declaración Responsable, a fin de evitar duplicidades en algunos actos y aclarar/añadir otros no incorporados inicialmente.

Asimismo, en la referida ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, se propone actualizar, en concreto su Anexo B, a los costes de referencia de la construcción publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén para 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia número 27 de fecha 10 de febrero de 2021, a efectos de poder aplicar las reglas sobre las tarifas, las cuales establecen que para las obras que requieran Proyecto Técnico, ya se trate de obras de edificación o de obras de urbanización extraordinarias, el Presupuesto de Ejecución Material (en el cual no se considerarán incluidos los capítulos correspondientes a Seguridad y Salud y a Control de Calidad), no será inferior al que resulte de aplicar los precios que figuran en el Anexo B de la citada Ordenanza.

Visto informe económico-financiero emitido por el Interventor Acctal. de fecha 18 de octubre de 2021, así como informe conjunto de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por Tesorería, Secretaría e Intervención.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciséis miembros presentes de los veintinueve que de derecho integran la Corporación (9 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor C's-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y demás Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y

DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.

(...)

Artículo 6. Base imponible.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1ª. Instrumentos de Gestión.

Epígrafe 1.- Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, 1,20 euros. Con una cuota mínima de 98,65 euros y máxima de 656,50 euros.

Epígrafe 2.- Por Proyecto de Compensación y reparcelación para la gestión de unidades integradas de Planeamiento; por cada 100 metros cuadrados o fracción de aprovechamiento lucrativo 1,80 euros. Con una cuota mínima de 328,50 euros y máxima de 656,50 euros.

Epígrafe 3.- Por la tramitación de Bases y estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente 1,20 euros. Con una cuota mínima de 328,50 euros y máxima de 656,50 euros.

Epígrafe 4.- Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente 1,80 euros. Con una cuota mínima de 328,50 euros y máxima de 3.282,75 euros.

Epígrafe 5.- Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 3,60 euros. Con una cuota mínima de 328,50 euros y máxima de 3.282,75 euros.

Tarifa 2ª. Licencias Urbanísticas.

Epígrafe 1. Licencias de obras de edificación, demolición y urbanización no incluidas en Proyectos de Urbanización, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, con la aplicación de los siguientes coeficientes de corrección:

En calles de categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª
	1,55%	1,15%	0,55%	15 euros.

La cuantía resultante no será, en ningún caso, inferior a 15 euros.

Epígrafe 2. Obras sin proyecto: sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, con la aplicación de los siguientes coeficientes de corrección:

En calles de categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª
	1,55%	1,15%	0,55%	15 euros.

La cuantía resultante no será, en ningún caso, inferior a 15 euros.

Epígrafe 3. Licencias de segregación, parcelación o agrupación en suelo urbano o urbanizable; por cada parcelación, segregación o agrupación solicitada, una cuota fija de 70,00 euros.

Epígrafe 4. Agrupaciones y Segregaciones de parcelas en Suelo No Urbanizable conforme a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cada finca a agregar o a segregar, una cuota fija de 70,00 euros.

Epígrafe 5. Licencias para actos de edificación, construcción, obras o instalaciones en suelo no urbanizable: 1,55% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras.

Epígrafe 6. Licencia de otras actuaciones urbanísticas recogidas en el P.G.O.U. que no sean asimilables a otras figuras previstas en esta Ordenanza; una cuota fija de 70,00 euros.

Epígrafe 7. Licencias de Primera Ocupación y Utilización: sobre el importe al que ascienda el Presupuesto de Ejecución Material de las obras correspondientes, con

Actas y Resoluciones

exclusión de la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas, con la aplicación de los siguientes coeficientes de corrección:

En calles de categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª
	0'3%	0'2%	0,1%	15 euros.

En suelo no urbanizable: 0,3%.

La cuantía resultante, no será, en ningún caso, inferior a 15 euros.

No se concederán ninguna de las licencias, sin que antes se acredite documentalmente en el expediente y con carácter previo, el haber ingresado en las arcas municipales el importe de mentada liquidación definitiva.

Epígrafe 8. Licencias de Puesta en Marcha y Funcionamiento:

1.- Sobre el Presupuesto de Ejecución Material, con la aplicación de los siguientes coeficientes de corrección:

En calles de categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª
	0'3%	0'2%	0,1%	15 euros.

En suelo no urbanizable: 0,3%.

La cuantía resultante, no será, en ningún caso, inferior a 15 euros.

2.- En aquellos casos en los que no exista Presupuesto de Ejecución Material se aplicará una cuota fija de 70,00 euros.

Epígrafe 9. Agrupaciones o divisiones de locales u otro tipo de inmuebles susceptibles de agrupación o división para uso individualizado en suelo urbano conforme a la normativa urbanística de aplicación, por cada unidad a agrupar o a dividir, una cuota fija de 70,00 euros.

Tarifa 3ª. Actos de Comunicación Previa y Declaración Responsable.

Epígrafe 1. Obras sujetas al sistema de comunicación previa y declaración responsable, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, con la aplicación de los siguientes coeficientes de corrección:

En calles de categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª
	1'55%	1'15%	0,55%	15 euros.

En suelo no urbanizable: 1,55%.

La cuantía resultante, no será, en ningún caso, inferior a 15 euros.

Epígrafe 2. Ocupación o utilización sujetas al sistema de declaración responsable tras la ejecución de obras ya sea de nuevas edificaciones siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, ya sea tras la finalización de las obras e instalaciones siempre que las edificaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación: sobre el importe al que ascienda el Presupuesto de Ejecución Material de las obras correspondientes, con exclusión de la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas, con la aplicación de los siguientes coeficientes de corrección:

En calles de categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª
	0,3%	0,2%	0,1%	15 euros.

En suelo no urbanizable: 0,3%

La cuantía resultante, será, en ningún caso, inferior a 15 euros.

Epígrafe 3. Actos sujetos a comunicación previa: Por la solicitud de dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho, y en particular los siguientes: cuota fija de 6,80 euros.

a.- Los cambios de titularidad y/o transmisión de licencias no referidos a apertura de establecimientos.

- b.- Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.
- c.- Comunicación de inicio de obra.
- d.- Desistimiento y renuncia.
- e.- Paralización de las actuaciones y suspensión de plazos de los procedimientos.
- f.- Cambio de dirección facultativa o dirección de obras.

(...)

ANEXO B

El Precio de Referencia se obtendrá a partir de los Costes de Referencia, resultantes de multiplicar los valores específicos de "M" en euros/m² que se indican a continuación.

A. EDIFICIO DE VIVIENDAS

A.1. PRECIO/m²

El valor de coste de referencia por metro cuadrado construido (Mc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la tipología y calidad de la edificación:

$$Mc = Mo \times Ft \times Fc$$

A.2. MODULO BASE

El valor de Mo será de

504 €/m²

A.3. FACTOR DE TIPOLOGÍA

Viviendas unifamiliares aisladas	Ft =	1,20
Viviendas adosadas o agrupadas con acceso independiente y/o aterrazadas (dos o más)	Ft =	1,10
Vivienda unifamiliares entre medianerías en casco, para uso propio	Ft =	1,00
Viviendas plurifamiliares	Ft =	1,10

A.4. FACTOR DE CALIDAD

El factor Fc viene determinado por las calidades de las obras asimiladas a la superficie construida, según el apartado de criterios generales de medición.

El factor Fc aplicable a cada vivienda será el que le corresponda por su superficie, incluidos porches y terrazas cubiertas según criterios de medición

Viviendas de	S ≤ 70 m ²	Fc= 1,05
Viviendas de	70 < S ≤ 130 m ²	Fc= 1,00
Viviendas de	130 < S ≤ 160 m ²	Fc= 1,10
Viviendas de	S > 160 m ²	Fc= 1,20

CRITERIOS GENERALES DE MEDICIÓN

Ver artículo 7.32 Superficie de techo edificable del PGOU de Martos.

Los elementos comunes de los edificios plurifamiliares, se valoraran al mismo precio que la vivienda de mayor Mc de las que existan en el edificio.

DEMOLICIONES

El valor del coste de referencia de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

$$Dc = Do \times Ft \times Fh \times Fm$$

Actas y Resoluciones

El valor de D_0 , será de: 12,10 €/m³
(en naves industriales): 4,00 €/m³

Edificios exentos	Ft= 1,00
Edificios entre medianeras	Ft= 1,20
Edificios hasta 4 plantas	Fh= 1,00
Edificios de más de 4 plantas	Fh= 1,20
Utilización de medios manuales	Fm= 1,00
Utilización de medios mecánicos	Fm= 0,60

PROYECTOS REFORMADOS Y OBRAS DE REFORMA ESTIMACIÓN PORCENTUAL POR
CAPÍTULOS

I. Movimientos de tierras	1,5%
II. Cimentación	5,0%
III. Estructura	15,0%
IV. Cubierta	5,0%
V. Cerramientos y Albañilería	14,0%
VI. Saneamiento	1,5%
VII. Pavimentos, revestimientos y alicatados	17,0%
VIII. Carpintería metálica, vidrios y cerrajería	7,0%
IX. Carpintería de madera	3,5%
X. Instalaciones de electricidad y telecomunicaciones	6,0%
XI. Instalaciones de fontanería y sanitarios	5,0%
XII. Instalación solar térmica	2,0%
XIII. Instalaciones de climatización	8,0%
XIV. Instalaciones de ventilación	1,0%
XV. Instalaciones contra incendios	1,0%
XVI. Pinturas	2,5%
XVII. Control de calidad	1,0%
XVIII. Gestión de residuos	2,5%
XIX. Seguridad y salud	1,5%
Total	100%

B. OTROS USOS

El valor del coste de referencia (M_c) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente.

B.1. USOS COMERCIALES

Con distribución: 630 €/m ²
Sin distribución: 471 €/m ²
Mercados, Hipermercado, Supermercado, en edificación exentas: 515 €/m ²

B.2. USOS DE OFICINAS

Con distribución: 674 €/m ²
Sin distribución: 548 €/m ²

B.3. USO HOTELERO

Hotel y Motel de 5 estrellas: 1.330 €/m ²
--

Hotel y Motel de 4 estrellas: 1.111 €/m ²
Hotel y Motel de 3 estrellas: 931 €/m ²
Hotel y Motel de 2 estrellas: 728 €/m ²
Hotel y Motel de 1 estrella y Casas Rurales: 602 €/m ²
Pensiones, Hostales y Albergues: 570 €/m ²

B.4. ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA

Teatros y cines cubiertos: 821 €/m ²
Teatros y cines descubiertos: 334 €/m ²
Balnearios: 657 €/m ²
Cafeterías, bares, restaurantes: 679 €/m ²
Tascas y tabernas: 466 €/m ²
Sala de fiestas, discotecas: 723 €/m ²
Clubs, casinos, círculos, saunas: 679 €/m ²

B.5. USOS DOCENTES

Guarderías y preescolar: 641 €/m ²
Colegios e institutos: 712 €/m ²
Centros de Formación Profesional: 783 €/m ²
Escuelas Superiores y Facultades Universitarias: 865 €/m ²
Colegios Mayores y Menores: 881 €/m ²

B.6. USOS PÚBLICOS

Estación de autobuses: 684 €/m ²
Centrales telefónicas, eléctricas, etc.: 570 €/m ²
Bibliotecas: 712 €/m ²
Museos, Sala de Exposiciones: 892 €/m ²

B.7. USOS RELIGIOSOS

Edificios religiosos: 613 €/m ²
--

B.8. USOS SANITARIOS

Centros de Salud: 630 €/m ²
Dispensarios y botiquines: 504 €/m ²
Clínicas: 1.024 €/m ²
Laboratorios: 969 €/m ²
Hospitales: 1.128 €/m ²
Asilos, residencia de ancianos: 772 €/m ²
Tanatorios-Crematorios: 778 €/m ²

B.9. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Graderíos cubiertos: 263 €/m ²
Graderíos descubiertos: 181 €/m ²
Gimnasios: 471 €/m ²

Actas y Resoluciones

Polideportivos cubiertos: 701 €/m ²
Piscinas cubiertas: 728 €/m ²
Piscinas descubiertas: 312 €/m ²
Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones deportivas al aire libre (vestuarios, etc.): 438 €/m ²
Pistas terrizas sin drenaje: 41 €/m ²
Pistas de hormigón o asfalto: 52 €/m ²
Pistas de césped, pavimentos especiales y terrizas con drenaje: 69 €/m ²
Estadios, plazas de toros, hipódromos, velódromos o similares: 608 €/m ²
Parques, jardines, juegos infantiles, etc.: 76 €/m ²
Camping: Edificación según su módulo / Urbanización según su módulo
Campos de Golf: Edificación según su módulo / Urbanización según su módulo

C. OTRAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente

C.1. MUROS DE CONTENCIÓN

(Cerramientos o acondicionamientos de parcelas).

De mampostería: 103 €/m²

De hormigón: 285 €/m²

C.2. ADAPTACIÓN DE LOCALES

Adaptación de locales a uso específico: 0,5 Mc

siendo Mc el precio correspondiente al uso proyectado

C.3. EDIFICIOS DE GARAJES Y/O APARCAMIENTOS, EN USO EXCLUSIVO O PRINCIPAL: 400 €/m²

C.4. ANEXOS.

C.4.1. Trasteros, almacenes, locales de servicios, instalaciones, garajes, aparcamientos, etc.

$$Mc = 0,6 \times Mr \times Fp$$

Siendo:

Mr: Módulo resultante del uso proyectado, afectado de sus correspondientes factores. (En edificios de viviendas plurifamiliares, corresponderá al de la vivienda de mayor Mc del edificio).

Fp: Factor dependiente de la profundidad de rasante.

Sobre rasante exterior	Fp = 1,00
Semisótano	Fp = 1,05
Sótano 1º	Fp = 1,10
Sótano 2º	Fp = 1,20
Sótano 3º y sucesivos	Fp = 1,25

C.4.2. Bajos de edificios sin uso específico independiente del uso del edificio, sin acabados interiores ni exteriores

$$Mc = Fl \times Fp \times 301 \text{ Siendo } Fp. \text{ conforme al epígrafe anterior.}$$

C.5. ALMACENES E INDUSTRIAS

Cobertizos sin cerrar: 115 €/m ²
Almacenes y edif. Industrial en una o varias plantas: 345 €/m ²
Naves industriales y agrícolas en una planta:
Superficie edificada hasta 1.000 m ² : 197 €/m ²
Superficie edificada entre 1.000 m ² y 2.000 m ² : 181 €/m ²
Superficie edificada entre 2.000 m ² y 10.000 m ² : 176 €/m ²
Superficie edificada superior a 10.000 m ² : 159 €/m ²

C.6. OBRAS DE URBANIZACIÓN: PLANEAMIENTO

Valor del coste de referencia €/m² según superficie sector

S. En Ha	€/m ²
S ≤ 1	33
1 < S ≤ 3	32
3 < S ≤ 15	30
15 < S ≤ 30	29
30 < S ≤ 45	28
45 < S ≤ 100	22
100 < S ≤ 300	20
S > 300	18

C.7. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN

Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto: 103 €/m²

Cuando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino que se realicen algunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:

Pavimentación	18%
Acerado	22%
Alumbrado	30%
Saneamiento	15%
Abastecimiento	15%

NOTA FINAL ACLARATORIA: En el caso que para un determinado Proyecto este método para el cálculo de los presupuestos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.

(...)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y demás Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón Virtual y en el Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Actas y Resoluciones

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y demás Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

7.- PROPUESTA APROBACION INICIAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACION MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR AL INICIO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.- Visto informe-propuesta emitido por los técnicos del Área de Urbanismo, por el cual proponen la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actuación Municipal de Control Previo o Posterior al Inicio de Apertura de Establecimientos, motivado en la necesidad de adaptación del cuadro de actividades existente en el artículo 6, cuota tributaria, apartado 1.c, para adecuar la denominación de las actividades al catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre).

Visto el informe conjunto de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por Tesorería, Secretaría e Intervención.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciséis miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (9 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor C's-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actuación Municipal de Control Previo o Posterior al Inicio de Apertura de Establecimientos, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACION MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS (...)

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la tarifa general a aplicar a cada apertura sometida a Comunicación Previa y Declaración Responsable y Control Posterior, siendo las mismas:

a.- En los supuestos de Apertura de actividades no sometidas a prevención ambiental (no incluidas en el anexo I de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía) o sus ampliaciones, modificaciones o reformas una tarifa general de 220,00 euros.

b.- En los supuestos de apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades comerciales minorista y la prestación de los servicios contempladas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados servicios, modificada según Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, cuando estén sujetas a prevención ambiental según lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, una tarifa general de 450,00 euros.

c.- En los supuestos de resto de actividades no contempladas en los apartados anteriores se aplicará el cuadro de actividades y precio por m² siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Carpintería Metálica	0,83 Euros/m ²
Talleres Mecánicos	1,05 Euros/m ²
Industria del Pan	2,45 Euros/m ²
Confitería	5,35 Euros/m ²
Fabricación de prendas exteriores de punto	4,39 Euros/m ²
Confección prendas de vestir	1,32 Euros/m ²
Comercio menor frutas y verduras	3,60 Euros/m ²
Comercio menor carnes	5,07 Euros/m ²
Comercio menor pescado	4,33 Euros/m ²
Comercio menor pan	3,94 Euros/m ²
Comercio menor masas fritas	5,17 Euros/m ²
Comercio menor droguería	3,19 Euros/m ²
Comercio menor carburantes y aceite vehículos	3,13 Euros/m ²
Comercio menor semillas, abonos, flores	2,63 Euros/m ²
Establecimientos de hostelería con música	6,22 Euros/m ²
Establecimientos de hostelería sin música	5,07 Euros/m ²
Establecimientos de juego	2,07 Euros/m ²
Otros Establecimientos de Hostelería y establecimientos de ocio y esparcimiento	9,86 Euros/m ²
Reparación maquinaria industrial	3,43 Euros/m ²
Engrase y lavado de vehículos	3,52 Euros/m ²
Establecimientos de espectáculos públicos	4,64 Euros/m ²
Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado	2,18 Euros/m ²
Actividades no contempladas en los puntos anteriores	5,00 Euros/m ²

A las cantidades de las letras a), b) y c) anteriores se les aplicará el coeficiente corrector establecido en el apartado 2 del presente artículo, dependiendo de la categoría de la calle, dando como resultado final la cantidad a satisfacer por el sujeto pasivo.

2.- Se establecen los siguientes coeficientes correctores en función de la categoría de las vías públicas donde se sitúen los inmuebles objeto de esta Tasa:

Categoría de la Calle	Coeficiente corrector
-----------------------	-----------------------

Actas y Resoluciones

Primera	1
Segunda	0,80
Tercera	0,60
Cuarta	0,40

3.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local para las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo y por m² de la actividad para la letra c) del apartado 1 de este artículo.

4.- Los establecimientos de temporada previstos en esta Ordenanza tendrán una bonificación del 75% de la cuota cuando su actividad no supere tres meses consecutivos, en caso contrario tributarán por la cuota total.

5.- Las ampliaciones de actividad, que supongan ampliación de superficie tendrán una cuota de 5,00 euros por m² ampliado, con un máximo de lo que significase la apertura de nueva concesión con los recargos de la tarifa general.

6.- Cuando el ejercicio de una determinada actividad cambie de titular a título oneroso o gratuito, la cuota tributaria se reduce al 50% de la cantidad prevista en el apartado 1.a) del presente artículo.

7.- Los traspasos de negocios entre padres e hijos y entre cónyuge no estarán sujetos a la presente tasa, siempre que no se efectúen en el local obras o instalaciones que hagan necesario volver a iniciar la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

(...)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actuación Municipal de Control Previo o Posterior al Inicio de Apertura de Establecimientos a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón Virtual y en el Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actuación Municipal de Control Previo o Posterior al Inicio de Apertura de Establecimientos, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

8.- PROPUESTA APROBACION INICIAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, DE PREVENCION DE RUINAS, DE CONSTRUCCIONES, DERRIBOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS.- Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento, por el cual propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios, de Prevención de Ruinas, de Construcciones, Derribos,

Salvamentos y otros Análogos, con el fin actualizar y modificar su artículo 7, tras casi tres años de la puesta en funcionamiento del Parque de Bomberos de Martos, como consecuencia tanto de la incorporación de una nueva plaza creada en la plantilla de personal, como de un nuevo vehículo y diversos materiales para la prestación del servicio.

Vistos el informe económico-financiero emitido por el Interventor Acctal. de fecha 18 de octubre de 2021, así como informe conjunto de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por Tesorería, Secretaría e Intervención.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciséis miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (9 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor C's-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios, de Prevención de Ruinas, de Construcciones, Derribos, Salvamentos y otros Análogos, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DE PREVENCIÓN DE RUINAS, DE CONSTRUCCIONES, DERRIBOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANÁLOGOS.
(...)

Artículo 7. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria total será la suma correspondiente a los tres epígrafes de la Tarifa.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa 1: Prestación de los Servicios comprendidos en artículo 2:

EPÍGRAFE 1º. EFECTIVOS PERSONALES:

Nº	CONCEPTO	EUROS/HORA NORMAL	EUROS/HORA NOCTURNA O FESTIVA
1	Por cada Bombero-Conductor, cada hora o fracción	18,15	
2	Por asistencia del Jefe de Servicio de Bomberos, cada hora o fracción	30,50	
3	Por cada Equipo de apoyo, cada hora o fracción	65,45	84,15
4	Por cada Arquitecto, cada hora o fracción	23,00	
5	Por cada Aparejador, cada hora o fracción	22,00	
6	Por cada Ingeniero Técnico, cada hora o fracción	22,00	

EPÍGRAFE 2º. MEDIOS MATERIALES:

Nº	CONCEPTO	EUROS
----	----------	-------

Actas y Resoluciones

1	Por cada vehículo Autobomba Urbana Pesada (BUP), por cada hora o fracción	68,90
2	Por cada vehículo Autobomba Urbana Ligera (BUL 01), por cada hora o fracción	57,45
3	Por cada vehículo Autobomba Urbana Ligera (BUL 02), por cada hora o fracción	44,20
4	Por cada equipo mecánico, eléctrico o análogo (cámara térmica, atornilladores, radiales y sierras de sable a batería)	16,90
5	Por cada equipo de excarcelación	23,65
6	Por cada moto ventilador o electro ventilador	2,45
7	Por cada grupo electrógeno de 5 k.v.a.	1,75
8	Por cada motobomba o electrobomba portátiles de achique	2,05
9	Por cada equipo de respiración completo incluida la primera botella	1,40
10	Por cada botella de aire	6,55
11	Por cada tramo de manguera de 25 mm utilizada	3,00
12	Por cada tramo de manguera de 38 mm para alta presión utilizada	3,10
13	Por cada tramo de manguera de 45 mm para baja presión utilizada	2,80
14	Por cada tramo de manguera de 45 mm para alta presión utilizada	9,50
15	Por cada tramo de manguera de 70 mm para baja presión utilizada	3,00
16	Por materiales específicos para la apertura de viviendas/locales/naves con carácter de urgencia	8,90
17	Por materiales específicos para la apertura de viviendas/locales/naves no urgentes	89,00
18	Por cada litro de espumógeno	6,00
19	Por cada litro de espumógeno AFFF	9,00
20	Por cada equipo generador de espuma	4,85
21	Por cada extintor de polvo	12,10
22	Por cada Extintor de CO2	14,50
23	Por cada Kg de Absorbente	0,55

EPÍGRAFE 3º. DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS:

- Por cada vehículo que actúa y por cada Km recorrido 0,80 euros.
- Por dietas: cuando las devengue el personal desplazado al siniestro, su importe.

La cuota tributaria total será la suma de la correspondiente a los tres epígrafes de esta tarifa 1.

Tarifa 2: Desconexión de Alarmas

Por las actuaciones para la desconexión de alarmas en establecimientos, viviendas, naves, vehículos, cuando su funcionamiento accidental provoque molestias al vecindario, cualquiera que fuera el sistema empleado para inutilizarla, conforme a los epígrafes 1º, 2º y 3º de la tarifa 1.

Tarifa 3: Planes de Autoprotección

Por la elaboración de Planes de Autoprotección e Implantación de los mismos (formación), se les aplicará conforme a los epígrafes 1º, 2º y 3º de la tarifa 1.

Tarifa 4: Formación y prácticas de empresas públicas, privadas o cualquier grupo de personas, tanto en el Parque de Bomberos como fuera de él, se les aplicará conforme a los epígrafes 1º, 2º y 3º de la tarifa 1.

Normas para la aplicación de las tarifas.-

- 1.- El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la

salida hasta el regreso al parque.

2.- Independientemente de la cuota resultante por la aplicación de la tarifa, deberá cobrarse el consumo de madera, puntales, cuñas, rollizos, elementos de anclaje y sujeción y otros análogos, previa colaboración del Jefe del S.P.E.I.S. o arquitecto municipal, tomando como base el precio del mercado.

3.- Cuando por insuficiencia de los servicios públicos, urgencia, etc., se requiera la actuación de empresas particulares, en ausencia del obligado o negativa de éste, la cuota se valorará en función de la cuantía a la que asciende la factura (sin rebasar los precios de mercado).

4.- En caso de ser necesario recurrir al uso de maquinaria pesada o personal de otro servicio municipal, se devengará el coste de los mismos.

5.- El epígrafe 3º de la tarifa 1 solamente será de aplicación cuando el desplazamiento se produzca fuera del caso urbano de Martos.

6.- Para la aplicación del importe de hora nocturna y/o festiva, establecido en el epígrafe 1º de la tarifa 1, se entenderá por ésta de lunes a sábado de 22:00 horas a 6:00 horas y el domingo todo el día.

7.- Por equipo de relevo contemplado en el epígrafe 1 tarifa 1, se entenderá la dotación de dos bomberos-conductores que apoyan al equipo interviniente.

8.- Se entiende por intervención por apertura de viviendas con carácter de urgencia, referida en el apartado 16º del epígrafe 2º de la tarifa 1, aquélla en la que no realizar una apertura rápida de la vivienda supondría una mayor pérdida de bienes materiales o el fallecimiento de personas o de ambas. Dicha determinación se realizará por el Servicio de Extinción de Incendios.

(...)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios, de Prevención de Ruinas, de Construcciones, Derribos, Salvamentos y otros Análogos a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón Virtual y en el Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios, de Prevención de Ruinas, de Construcciones, Derribos, Salvamentos y otros Análogos, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

9.- PROPUESTA APROBACION INICIAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.- Visto el informe-

Actas y Resoluciones

propuesta emitido por los técnicos del Área de Urbanismo, por el cual proponen la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con Finalidad Lucrativa, a fin de adecuar ésta a las modificaciones introducidas por la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y EPEs vinculados a Establecimientos de Hostelería, Ocio y Esparcimiento, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 164 de fecha 27 de agosto de 2021, en concreto:

1.- La incorporación de un nuevo tipo de aprovechamiento denominado "aprovechamiento extraordinario".

2.- El cambio de denominación de la terraza "EPE semiabierto" por "EPE semicerrado".

3.- La desaparición dentro del artículo 7 de la ordenanza fiscal de las referencias hechas a establecimiento público eventual cerrado, por cuanto éste ya no se encuentra vigente en la actual Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y EPEs vinculados a Establecimientos de Hostelería, Ocio y Esparcimiento.

Visto el informe económico-financiero emitido por el Interventor Acctal. de fecha 18 de octubre de 2021, así como informe conjunto de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por Tesorería, Secretaría e Intervención.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciséis miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (9 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor C's-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con Finalidad Lucrativa, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

(...)

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2.- Las tarifas son por cada metro cuadrado o fracción de dominio público local ocupado:

2.1.- Establecimientos Públicos Eventuales Abiertos:

2.1.1.- Por año natural completo	25,20 euros.
2.1.2.- Por temporada de aprovechamiento	15,60 euros
2.1.3.- Por aprovechamiento ocasional	0'15 euros/día

2.2.- Establecimientos Públicos Eventuales Semicerrados:

2.2.1.- Por año natural completo	39,60 euros.
2.2.2.- Por temporada de aprovechamiento	24,95 euros
2.2.3.- Por aprovechamiento ocasional	0'15 euros/día

2.3.- Veladores:

2.3.1.- Por año natural completo	25,20 euros.
2.3.2.- Por temporada de aprovechamiento	15,60 euros
2.3.3.- Por aprovechamiento ocasional	0'15 euros/día

2.4. Cualquiera de los anteriores por aprovechamiento extraordinario	0,30 euros/día
--	----------------

2.5. Por ampliación temporal de los metros concedidos durante la Preferia y Feria de San Bartolomé	0,30 euros/día
--	----------------

3.- Se establecen los siguientes coeficientes correctores en función de la categoría de las vías públicas donde se sitúen los establecimientos públicos eventuales objeto de la cuota establecida en el apartado 2 anterior.

Categoría de la Calle	Coefficiente Corrector
Primera	1
Segunda	0,80
Tercera	0,60
Cuarta	0,40

4.- Se establecen unas reducciones del 75% para los aprovechamientos en los Anejos del Municipio y del 60% para los aprovechamientos en el Casco Antiguo de la Ciudad.

5.- Las cuotas establecidas en el apartado 2 del presente artículo tendrán carácter irreducible, excepto por la aplicación de las coeficientes correctores establecidos en el apartado 3 de este artículo y de las reducciones por aprovechamientos en los Anejos del Municipio y en el Casco Antiguo de la Ciudad establecidas en el apartado 4 de este artículo.

Artículo 7. Periodo Impositivo y Devengo.

1.- El periodo impositivo coincidirá con el periodo de aprovechamiento del dominio público concedido en la correspondiente licencia.

En caso de inicio o cese de actividad el periodo impositivo se ajustará a dichas circunstancias, con el consiguiente prorrateo de la cuota por meses naturales completos, incluido el del comienzo o cese del ejercicio de actividad.

A estos efectos de prorrateo por inicio o cese en la actividad, se tendrá en cuenta la fecha de otorgamiento de la correspondiente licencia o la de solicitud de baja de la licencia, respectivamente, salvo que se compruebe la ocupación con anterioridad al otorgamiento de la licencia, o con posterioridad a la solicitud de baja, en cuyo caso se harán valer las fechas de inicio o cese en la ocupación efectiva, en cada caso.

2.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de pago en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o, aquél en que se produzca la ocupación efectiva, si se procedió sin la oportuna autorización.

(...)

Actas y Resoluciones



Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con Finalidad Lucrativa a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón Virtual y en el Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con Finalidad Lucrativa, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

10.- PROPUESTA APROBACION INICIAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERES GENERAL.- Visto el informe-propuesta emitido por el Tesorero Municipal, por el cual propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General, con el fin de adecuar a la doctrina del Tribunal Supremo la tasa municipal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público a las compañías que actúan en el sector de la telefonía fija y de acceso a internet.

Visto el informe conjunto de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por Tesorería, Secretaría e Intervención.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciséis miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (9 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor C's-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

(...)

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas o cualquier otro fluido, electricidad, telefonía fija, otros servicios de comunicación electrónica y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas o cualquier otro fluido, electricidad, telefonía fija, otros servicios de comunicación electrónica, otros medios de comunicación y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación interna mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Las empresas explotadoras de servicios de suministros a que se refiere el presente apartado tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

2.- También serán sujetos pasivos las empresas, entidades o administraciones que presten servicios, exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

3.- Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

(...)

Actas y Resoluciones

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón Virtual y en el Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

11.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUETARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITO N° 5/2021.-

Siendo necesario habilitar crédito suficiente para atender a las posibles necesidades de abono de gratificaciones a los miembros de la Policía Local, a efectos de retribuir los servicios extraordinarios que sean realizados por éstos fuera del horario habitual de trabajo y habida cuenta que con los créditos definitivos previstos en el presupuesto para el ejercicio 2021, para este fin, no es posible cubrir las necesidades que se espera que se produzcan hasta final de año, debido todo ello:

- A la jubilación que se va a producir a finales del presente mes de octubre de un miembro de la Policía Local.
- La existencia de tres Policías Locales, los cuales han aprobado en otras localidades y se encuentran a la espera de la toma de posesión.
- Finalmente, los servicios extraordinarios necesarios para poder cubrir las vacaciones y otros permisos recogidos en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario.

Con todo lo anteriormente expuesto hay que decir que, en estos momentos, de un total de 41 miembros que componen la plantilla de la Policía Local de Martos, 4 prestan servicios en Jefatura y Sanciones, 4 están vacantes, 1 está en comisión de servicios, 1 está de baja de larga duración, 2 están haciendo curso de Capacitación para Oficiales en la IESPA, con lo cual el número de efectivos actuales que prestan los servicios es de 29 es decir algo más del 70,73% del total de la plantilla.

Teniendo en cuenta que el concepto de gratificaciones del personal vienen establecidos tanto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, como en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Por cuanto la transferencia de crédito a proponer afecta a la aplicación presupuestaria de gratificaciones de la Policía Local, correspondiendo la determinación de la cuantía global destinada a este concepto al Pleno de la Corporación, según el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, así como se trata de una modificación presupuestaria que, conforme al artículo 15, en sus apartados 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2021, corresponde su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

Visto que dentro de las competencias y servicios mínimos que este Ayuntamiento está obligado a prestar se encuentra la Policía Local.

Vistos los informes que al respecto emite el Interventor Accidental con fecha 14 de octubre de 2021.

En atención a tales necesidades de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, artículo 15 de las propias Bases de Ejecución del Presupuesto, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, Real Decreto 1.463/2.007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 5/2021, con el siguiente tenor:

INCREMENTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1320.151.00	Gratificaciones Policía Local	23.500'00

DISMINUCIONES

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
---------------------------	--------------	---------

Actas y Resoluciones

1320.121.00	Complemento de Destino Policía Local	5.000'00
1320.121.01	Complemento Específico Policía Local	10.000'00
1320.160.00	Seguridad Social Policía Local	8.500'00
	TOTAL.-	23.500'00

Segundo.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 5/2021 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

12.- PROPUESTA APROBACION EXPEDIENTE CONTRATACION DE OBRAS PARA EJECUTAR EL PROYECTO ADECUACION DE LA RED DE PLUVIALES DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE MARTOS FASE I.- Visto el expediente de contratación nº SEC15B00N incoado mediante Resolución de Alcaldía nº 3.062/2021 de 15 de octubre, para la contratación de obras para ejecutar el proyecto de adecuación de la red de pluviales del Polígono Industrial de Martos (Jaén). Fase I.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de descripciones técnicas que han de regir la contratación y que han sido redactados por los técnicos municipales,

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos para la fiscalización del gasto y existencia de crédito,

Visto lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, las competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno de la Corporación cuando se trate de contratos de obras celebrados por la Entidad Local, cuyo valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, como es el caso que nos ocupa, ya que el valor estimado del contrato asciende a 2.478.496,96 euros

Visto cuanto antecede, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de obras para ejecutar el proyecto de adecuación de la red de pluviales del Polígono Industrial de Martos (Jaén). Fase I.

Segundo.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, y varios criterios de adjudicación.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el contrato.

Cuarto.- Aprobar el importe del presupuesto del gasto.

Quinto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, recabando las ofertas de los posibles licitadores.

Sexto.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia las facultades para la contratación del presente expediente, a efectos de que puedan ultimarse los trámites administrativos necesarios.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en el Portal de Contratación del Sector Público, a los efectos previstos en el artículo 63.3 de la LCSP 2017.

13.- PROPUESTA DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS A LA "DECLARACION DE VALLADOLID: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR".- Visto acuerdo unánime adoptado por la Junta de Gobierno de la FEMP, el pasado 29 de junio de 2021 en el que se recomienda la difusión entre las Entidades Locales españolas de la "Declaración de Valladolid: el compromiso de las ciudades por la economía circular", que supone el compromiso de las Entidades Locales españolas con la Declaración de París y de Sevilla, además de con las exigencias derivadas del Pacto Verde Europeo y la Estrategia española de economía circular,

Y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en fecha 25 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de trece miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (9 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor P.P./2 Votos en contra Vox Martos/3 Abstenciones C's) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Suscribir la Declaración de Valladolid: el compromiso de las ciudades por la economía circular, y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.

Actas y Resoluciones

Segundo.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaria General de la Federación Española de municipios y provincias.

14.- URGENCIAS.-

14.A.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MARTOS POR EL MANTENIMIENTO DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PEDANIAS.- Justificada la urgencia de dicha moción, se proceda a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...Ante la preocupación de los vecinos y vecinas de nuestras pedanías y las reivindicaciones que están liderando las Asociaciones de Vecinos de los anejos por la posibilidad, que se ha venido comentado en los últimos días en el ámbito de los propios Consultorios de las pedanías, de reducir la asistencia sanitaria en las mismas, entre otros motivos por la pronta jubilación de una de las facultativas de dichos Consultorios, y que podría hacer que o bien se redujesen días de prestación sanitaria médica en días alternos en Monte Lope Álvarez y en Las Casillas y La Carrasca o, en su defecto, pudieran perderse horas de prestación sanitaria teniendo que desplazarse diariamente un facultativo diariamente entre los tres núcleos de población.

A nadie escapa que, si bien los cupos médicos de dichos Consultorios son más reducidos, la presión asistencial por las circunstancias demográficas y de pirámide poblacional de estas pedanías es mucho mayor dado la edad de la mayoría de la población allí existente. Todo ello, sin perjuicio que la lucha del reto demográfico en estos núcleos de población eminentemente rurales debe venir de la mano de servicios públicos de calidad y en igualdad de condiciones en su acceso, que en otras zonas más urbanas.

Aunque la Delegación Territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía insiste en que nada ha cambiado ni va a cambiar y que todo se debe a cuestiones puntuales, la información que corre por las pedanías ha hecho que en los últimos días sus Asociaciones de Vecinos y el Ayuntamiento hayan movido ficha se hayan posicionado contra esta posibilidad. Máxime cuando los hechos ya consumados en los últimos días, tales como los planteamientos realizados desde el Distrito Sanitario a los propios profesionales de estos Consultorios, que el pasado viernes en Monte Lope Álvarez no hubiese consulta médica y que, según los propios vecinos de la pedanía, tampoco esté previsto ni haya a la fecha citas

abiertas para este mismo viernes; que, en principio hasta que ayer se conocieron las propuestas de movilizaciones, en La Carrasca y Las Casillas no hubiera agenda de citas para varios días de la próxima semana del 2 al 5 de noviembre y luego se hayan abierto dichas agendas para un tramo horario de la mañana pero debiendo compartir médico entre estas pedanías con Monte Lope Álvarez pese a la distancia existente entre estos núcleos; o que desde el inicio de la pandemia se suprimiera la asistencia de pediatría en Monte Lope Álvarez sin que hasta la fecha se haya restituido, la igual que en Martos se suprimió el servicios de pediatría los sábados sin, hasta la fecha, volver a la normalidad.

Es por todo lo expuesto con anterioridad, por lo que el Grupo Municipal Socialista (PSOE-Martos) y el Grupo Adelante Martos IU, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Familias, al mantenimiento de los servicios asistenciales sanitarios existentes hasta el momento en los Consultorios de Monte Lope Álvarez, Las Casillas y La Carrasca, así como a la cartera de servicios existente antes de la pandemia de la covid-19.

Segundo: Apoyar desde el Excmo. Ayuntamiento de Martos las reivindicaciones que en esta línea plantean las Asociaciones de Vecinos de los anejos.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, la Delegación del Gobierno y la Delegación Territorial en Jaén, al Distrito Sanitario Jaén Sur y a las Asociaciones de Vecinos 'El Monte', 'San José de Las Casillas' y 'La Era del Cortijillo' de La Carrasca y las pedanías..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de quince miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor C's-2 Votos a favor Vox Martos-1 Voto a favor Adelante Martos/3 Votos en contra P.P.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA prestar aprobación a la moción del grupo municipal Socialista y grupo municipal Adelante Martos, por el mantenimiento de la asistencia sanitaria en las pedanías, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- Esta moción es para el mantenimiento de la asistencia sanitaria en las pedanías, ya que hay recortes en horarios y días.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción

Actas y Resoluciones

indicada, por el Sr. Funes se procede a dar lectura a la misma.

- Sr. Aceituno.- Hace unos plenos presentamos una moción sobre un tema de necrológicas que ya dijiste que realmente te gustaba esta moción que nosotros presentamos y, sin embargo, votaste en contra. Nosotros tenemos una política más distinta y simplemente las cosas que nos gustan, independientemente del grupo que la traiga, votaremos a favor. Esta moción nos gusta y votaremos a favor.

- Sr. Ocaña.- Desde el grupo popular, mostrar nuestro más sincero respeto por las acciones de protesta que se están llevando a cabo. En cuanto a la moción, decir que parte de una mentira, que no por reiterada por PSOE e Izquierda Unida, se va a hacer verdad. Esa mentira nace del comentario del Concejal Sr. Funes realizó en días pasados que había oído que en un consultorio había dicho un facultativo que la Delegación de Salud iba a reducir la asistencia sanitaria y médica en los consultorios de las pedanías pero esto es incierto. Todo parte de esta mentira y sigue con otra mentira que es la misma, con una situación que ustedes no quieren aceptar que es la siguiente. La Delegada de Salud por activa y por pasiva se lo ha dicho, se lo ha reiterado en medios de comunicación, en una reunión que tuvieron en la Delegación de Salud en presencia del Alcalde, que no se iban a reducir en lo más mínimos los servicios asistenciales médicos de las pedanías, pero ustedes siguen lo mismo. No quieren creer a la Delegada. Ustedes tienen una hoja de ruta que no es ni más ni menos que seguir confrontando con la Junta de Andalucía y tratando de erosionar la labor sanitaria que se está realizando.

Sr. Alcalde, no hay mayor deslealtad con la Junta que la que usted está evidenciando últimamente. Es conocedor de todo lo que se está haciendo y de todo el trabajo que se está realizando desde el minuto uno. Todas las vicisitudes respecto al personal médico, todas las circunstancias que están haciendo que se requiera cierta reorganización, díganos así, pero usted sigue así, callado en muchos aspectos y no haciendo lo que debería como Alcalde que es, tratando de hacer llegar a los vecinos una tranquilidad que no tienen en base a una mentira y usted está actuando de manera desleal con la Junta. La Junta le está tendiendo la mano, un día sí y otro también. Se le está informando, paso por paso de todas las circunstancias y vicisitudes que se están dando a nivel de personal desde hace muchos meses. Pero ustedes siguen con la misma estrategia que no es otra que la confrontación directa contra la Junta. No es legítimo el daño que se está causando a los vecinos de Martos y, en concreto, de las pedanías. Usted como Alcalde debería actuar de otra manera distinta.

En estos momentos, siendo las diecinueve horas y veintitrés minutos se incorpora Doña Rosa María Barranco Córdoba.

En el acuerdo fundamental de la moción, hablan de instar a la Junta al mantenimiento de los servicios asistenciales existentes en las

pedanías. Esto está muy bien, pero esto se está repitiendo continuamente, se le está diciendo por activa y por pasiva que están garantizados, que no se van a modificar, que habrá los mismos días servicios médicos en unos sitios como en otros. Pero da lo mismo, ustedes siguen su hoja de ruta. Nuestro voto será negativo.

- Sr. Orpez.- Nuestra posición a la moción es favorable, con lo cual vamos a votar que sí y esperamos que se sigan manteniendo tanto en las pedanías como en el Centro de Salud de Martos, donde también hay deficiencias, y estos servicios médicos sanitarios se extiendan también al pueblo de Martos que también lo necesita.

- Sr. Torres.- Convendrá con nosotros que la salud es lo primero y lo más importante. Ha tenido el Sr. Ocaña unas declaraciones muy desafortunadas criticando los movimientos de protesta de los vecinos por manifestar o por creer que los servicios médicos se van a venir abajo en cuanto a los servicios que se presten. Habla usted de alarma social, pero la alarma social se crea desde el momento en que esos servicios peligran, que es lo que ha ocurrido estos días atrás, donde los vecinos ni tan siquiera podían tener acceso a las distintas consultas en los días sucesivos. Por lo tanto, la Delegada puede manifestar que efectivamente se van a cumplir y ojalá, a nosotros nos gustaría creer que efectivamente va a ser así, pero los hechos en otras poblaciones de Jaén nos dicen lo contrario. Esta mañana, por poner un ejemplo, el Alcalde de Santa Elena relataba exactamente esta situación pero ya con un paso más, y es que ya se han producido recortes, donde los recortes se concretaban en dos horas al día de médico y, por lo tanto, los vecinos de esa población se están movilizandoy están recabando firmas, y van a hacer protestas, tal y como han planteado los vecinos de las pedanías de Martos. Por lo tanto, de alarma injustificada, nada.

Habla de deslealtad, pero deslealtad la que tiene la Junta hacia este Ayuntamiento, donde nos tenemos que enterar de la problemática a través de los medios de comunicación, donde nos tenemos que enterar que se realizan obras a través de los servicios de inspección e incluso de los propios profesionales.

Nosotros creemos que hay una hoja de ruta marcada, ojalá no se cumpla y los vecinos lo que han hecho es manifestar a ese temor a que se cumpla y que de hecho ya se han visto algunos movimientos a raíz de esas manifestaciones que han hecho los vecinos, ya se han visto algunos movimientos retirando esas restricciones. Si usted está tan seguro que eso no se va a producir, sería tan sencillo como volver a convocar tanto en Las Casillas como en el Monte a esos mismos vecinos para asegurarles que no se van a producir esos recortes. Háganlo.

- Sr. Funes.- La política la ha introducido usted. En ningún momento, yo me he presentado como portavoz de Izquierda Unida ni como

Actas y Resoluciones



concejal, soy presidente de la asociación de vecinos de Las Casillas, y como tal, así me he manifestado en todo momento. Es contradictorio que usted diga que lo que hacen los vecinos está bien y por otro lado decir que esto está manipulado. Usted está insultando a la inteligencia de los vecinos, ellos han decidido en asamblea. Usted podría haber ido a la asamblea del Monte ¿Por qué no fue? Allí se expuso todo y usted no fue. ¿A qué responden sus intereses? ¿A quién defiende usted a su partido político o a los vecinos? Se hicieron dos planteamientos y por mayoría aplastante, excepto tres personas de las cuatrocientas que podría haber allí, votaron que se hicieran estas manifestaciones. Usted a los vecinos les está llamando ignorantes porque se han dejado manipular ¿Usted cree que se han dejado manipular? Usted está defendiendo los intereses del Partido Popular antes que a sus vecinos.

- Sr. Ocaña.- Usted está funcionando como concejal y como presidente de una asociación de vecinos, y por muchos menos, hace unos años, poco menos que se extradita a alguien que había por aquí. Usted está utilizando su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos para politizar esto, que no buscan nada más.

Los vecinos están actuando con sinceridad y son ustedes quienes no lo están haciendo. Y no es que ustedes estén manipulando a los vecinos sino que se están aprovechando de esa situación, así que no diga lo que no es. Todo esto viene aquí por lo mismo, y yo estoy actuando aquí como portavoz del Partido Popular, sin faltarle al respeto en ningún momento.

Las vicisitudes de las que hablo y los compromisos de la Delegación de Salud por mantener los servicios asistenciales ahí están, y el Alcalde lo sabe, y usted también. Saben que hay un número determinado de médicos, que hemos pasado por una pandemia que ha tenido unos resultados y unas consecuencias a nivel de sanitarios que ahí están, es decir, son personas que han estado muchos meses trabajando y ahora, coyunturalmente, ha llegado un momento donde varios de ellos se han tenido que tomar vacaciones. Si a eso le unimos las circunstancias de que algunos, seis u ocho médicos, con edad por encima de los cincuenta y tantos años han renunciado, así es su derecho, al tema de las guardias, alguna baja, se ha unido todo eso y se ha generado una situación que ha creado determinadas inquietudes, pero la respuesta está ahí, el compromiso de la Delegación por seguir con el mantenimiento de los servicios médicos asistenciales en todos los sitios.

- Sr. Torres.- Venimos a hablar de la situación de las pedanías, pero si nos venimos a Martos la situación no es mucho mejor. En Martos tenemos un problemón con la falta de médicos. Habla usted de unas circunstancias que son inevitables, que la gente se jubile, que pida sus vacaciones, etc., pero 8.000 sanitarios se van a la calle ahora. La atención primaria ahora se está desplomando, que es la base de los servicios sanitarios y eso lo están

provocando ustedes. Si usted fuera un buen concejal, lo que haría sería sentarse con la Delegada de su partido y reclamarle el máximo apoyo y los máximos medios posibles para Martos. Lo más importante son los intereses de esta Ciudad y especialmente la salud de los vecinos de Martos, y ustedes no están trabajando y cuando voten no a esta moción, flaco favor le están haciendo a los ciudadanos marteños. Y ahí deberíamos estar todos juntos. Y cuando los ciudadanos manifiesten un temor, respételos. Usted debería haber estado en esa asamblea y haber contrarrestado y haber dado esa información que considerase oportuno y, sin embargo, no lo ha hecho y utiliza los medios de comunicación para lanzar mensajes. Convoque a los vecinos y asegúreles que no habrá ningún recorte, porque nos tememos que los habrá pues ustedes tienen una hoja de ruta muy clara, con desvío de servicios hacia la sanidad privada, incluso con un presupuesto mayor que el de 2019.

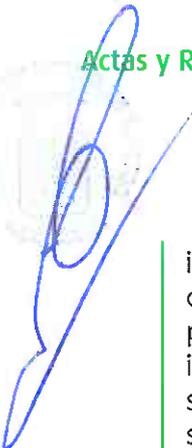
- Sr. Funes.- El mes pasado trajimos una moción para la atención primaria en los centros de salud que volviera a ser presencial, y fíjese por donde vamos y las consecuencias que estamos sufriendo. Todavía hay en Martos lista de espera de gente que llaman y les dan cita para 15 días.

Nosotros nos hemos reunido con la Delegada y no nos ha confirmado que se comprometa absolutamente a nada. Nos asegura pero no se comprometa. Y el problema, si es una cuestión puntual, nosotros lo entendemos perfectamente, pero si nos están diciendo que no hay médicos para contratar y se va a jubilar la doctora del Monte. Tienen estudiado estratégicamente que el médico de Las Casillas, cubra los dos sitios. La gente, llamando por teléfono para que le den cita y cuando nosotros hemos llamado no nos daban cita, el viernes pasado ya no hubo consultorio en el Monte y esta semana no había citas. Cuando nosotros vamos el lunes y nos reunimos con la Delegada, curiosamente para ese día había cita, pero cuando salimos de allí, no había en el Monte. Estaban jugando con nosotros, evidentemente. Hoy mismo, para la semana que viene, nos dijeron que era una situación puntual por vacaciones del 2 al 5, lo podemos entender, pero ya no solo era del 2 al 5, sino para la semana siguiente, tampoco había citas. Hoy ha llegado allí cuando estamos allí la Directora del Distrito Sanitario y ha dicho: ya no hay problema, he tirado la agenda y ya tenéis. Llamamos por teléfono, para la semana que viene del 2 al 5, que no había cita nada más que en el Monte unos días unas horas, o en Las Casillas, ya está todo cubierto. Es curioso.

Nosotros queremos defender el derecho vital de la sanidad que si no es la muerte de los pueblos, y no estamos dispuestos. Nosotros podemos reunirnos otra vez con la Delegada pero ¿Quiere venir con nosotros? Nosotros necesitamos algo de garantía.

- Sr. Alcalde.- A las 3'20 me ha llamado la Delegada, manifestando su preocupación lógicamente por la situación pues no es agradable para nadie. Creo que el Distrito no le pasa o la información correcta o toda la

Actas y Resoluciones



información para que tenga todos los datos. Todos sabemos la situación de todos los sanitarios y la situación de estrés que además se lleva viviendo por el tema de la pandemia y todas las circunstancias pero esto no es un invento, empieza por una rumorología, posiblemente desde un globo sonda desde la nueva dirección, no lo sabemos, hacia los facultativos que son quienes trasladan y ponen en alerta. El martes de hace dos semanas, con Lourdes que me acompañó a la Delegación, que me habían citado para otra cosa, ya les advertí, en el buen sentido, que se estaba moviendo esto. Vamos a tener cuidado y si hay que tomar una decisión antes, replantearlo. No lo negaron, no había nada, y tres días después, pues ya había agendas que no estaban abiertas, etc., por lo tanto, los hechos no han ido acompañando a las palabras. Pero, en definitiva, yo les he trasladado el mensaje de la Delegada tanto a Antonio como a la presidenta de la asociación de vecinos de El Monte esta tarde, y los dos me han dicho que lo único que quieren es una garantía, más allá de la eventualidad y cuestiones puntuales de una semana, que más mal que bien se pasa de cualquier manera, aunque no debería ser, lo que quieren es esa garantía por un problema que yo creo que ha generado todo esto, y es que una de las facultativas tiene intención de jubilarse en cuestión de mes o mes y medio, antes de que termine el año, y la carestía de facultativos, las circunstancias del Centro de Salud de Martos, etc. parece ser que desde el Distrito se había hecho un planteamiento de compartir entre las dos pedanías. Ellos lo único que han pedido y yo les he vuelto a trasladar a vuelta a la Delegada, es que vuelva a citarlos la semana que viene a las asociaciones de vecinos, dé esa garantía de que cuando se jubile la doctora de Monte Lope Álvarez, todo va a seguir tal cual. Es decir, habrá que contratar una doctora en Monte Lope Álvarez. Con eso, ellos muestran confianza en ese sentido.

Vamos todos a contribuir a solucionar el problema. Llámala y que dé esa garantía, simplemente.

14.B.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL VOX MARTOS SOBRE BUSTO DE LA VIRGEN DE LA CABEZA EN ENTORNO DE AVDA. FUENTE DE LA VILLA.-

Sometida a votación la urgencia de la moción epigrafiada, es desestimada la misma con el voto desfavorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos en contra P.S.O.E.- 1 Voto en contra Adelante Martos/3 Votos a favor P.P.- 3 Votos a favor C's-2 Votos a favor Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

14.C.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL VOX MARTOS SOBRE MUNICIPIO POR LA VIDA.- Justificada la urgencia de dicha moción, se proceda a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...PRIMERO: La sociedad española vive en una deriva ideológica y de los valores mínimos que deben regir una sociedad sana y evolucionada, como son el respeto a la vida en todos y cada uno de sus estadios. España lidera los rankings mundiales en tasas mínimas de natalidad, estando en la actualidad en 1,2 hijos por familia. También lideramos unas de las edades más altas del mundo, en que las mujeres tienen su primer hijo, estando en la actualidad en los 31 años.

SEGUNDO: El aborto se ha convertido en una mera medida eugenésica, cuando es un auténtico drama para las mujeres que tienen que optar por esta vía, dejando graves secuelas psicológicas de por vida. Sin embargo, y como absoluta dicotomía, las mujeres extranjeras con menos medios económicos a priori son las que más hijos tienen, por lo que no se sostiene el argumento económico en mujeres españolas para esgrimir la elección entre la vida o la muerte de su bebé, sino sociales, y la normalización por parte de una sociedad sin valores del aborto como práctica anticonceptiva.

TERCERO: En 2018 se produjeron 94.000 abortos en España, siendo de estos el 90% realizados por petición expresa de las madres, y tan solo 315 debidos a anomalías fetales (0'3%). La tasa de menores que optan por abortar sin pasar por la consulta de profesional médico alguno, y en algunos casos, sin informar a sus padres, ha aumentado exponencialmente en los últimos años, con graves secuelas psicológicas y complicaciones fisiológicas en muchos casos.

SOLICITUD APROBACION AL PLENO DE ESTA CORPORACION

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que un municipio de la envergadura de Martos, en cuanto a población y presupuesto al que accede (aproximadamente a veinticuatro millones de euros), tiene la obligación moral de atender a las mujeres que necesitan apoyo municipal para elegir la vida de su bebé, en lugar de la muerte del mismo como medida eugenésica.

Consideramos que debemos seguir la senda de municipios pioneros en el apoyo a la maternidad, y construimos como un municipio referente en la defensa de la vida, declarándose públicamente y en este pleno "Municipio por la Vida" por lo que deberá acometer las siguientes medidas urgentes y necesarias:

- 1. Se solicita se cree en el Presupuesto 2021 un nuevo Programa en el Área de Familia y Servicios Sociales con una dotación del 0'5% sobre el presupuesto, denominado Programa municipal de apoyo a la maternidad y a la vida.*
- 2. Se difunda este apoyo real a la vida a través de coloquios, reportajes, notas de prensa y folletos informativos, presentados e*

Actas y Resoluciones

impartidos por entidades y/o expertos en la materia. Crear un área concreta de divulgación sobre la realidad del aborto y sus secuelas, con conferencias, charlas e información en institutos focalizada en adolescentes, por ser un colectivo vulnerable.

3. Se cree un servicio específico de información y asesoramiento permanente para mujeres embarazadas que lo requieran, y en el que puedan tener información detallada y objetiva sobre el aborto, sus secuelas psicológicas, y todo lo relacionado con apoyo real y asesoramiento continuo durante todo el embarazo y el parto, para que puedan elegir que su bebé viva y no muera.

4. Crear un programa específico de ayuda a las adolescentes en edad escolar y a sus familias, para que en el caso de que opten por la vida de su bebé, puedan continuar con sus estudios, con apoyo psicológico permanente e información para optar por quedarse con su bebé o cederlo en adopción, a través de programas específicos de adopción con las instituciones y fundaciones expertas.

5. Buscar, fomentar y promover convenios de colaboración con fundaciones que abogan y luchan por la vida como la Fundación pròvida y la Fundación Red Madre, impulsando la implantación de sedes en ambas en nuestro municipio, ya que en la actualidad, este municipio adolece de cualquier apoyo institucional o privado que defienda y proteja la vida y la maternidad..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto desfavorable de catorce miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos en contra P.S.O.E.-3 Votos en contra C's-1 Voto en contra Adelante Martos/3 Votos a favor P.P.-2 Votos a favor Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA desestimar la moción del grupo municipal Vox Martos, sobre municipio por la vida, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Aceituno.- Nuestra moción viene a denominarse moción para declarar a Martos como municipio por la vida y llevaría una partida presupuestaria y, como en breve se aprobará el presupuesto para 2022, sería bueno contemplarlo.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción indicada, por el Sr. Aceituno se procede a dar lectura a la misma.

- Sr. Funes.- Esta moción no puedo votarla a favor, entre otras cuestiones, una vez más esto es un retroceso y pretenden volver a una España oscura. Es contradictorio que usted pida que se eliminen todo tipo de subvenciones para todo el mundo que no sea de su ideología y ahora pidan subvenciones. Creo que es una técnica de distracción y se centra en lo que lleva Vox persiguiendo durante mucho tiempo, estar en contra de los derechos de la mujer, en este caso, con el tema del aborto. No se

puede aprobar lo que ustedes plantean, no solo porque va en contra de los derechos de la mujer, sino porque los servicios sociales contemplan infinidad de programas, ayudas, subvenciones, de éstas que ustedes no están de acuerdo, ahora piden otras. Todos estos programas de servicios sociales protegen a la mujer, tanto si quiere abortar como si quiere ser madre.

- Sra. Arrabal.- El Partido Popular siempre ha estado a favor de la vida y la maternidad, por lo que todas las medidas que puedan contribuir a evitar los abortos y favorecer la formación de nuevas vidas, lo vamos a apoyar, pero tenemos que hacer un matiz pues aquí se habla de crear una nueva línea en servicios sociales y hay que poner en valor la labor que se está realizando aquí en Martos y en el Centro de la mujer, ya que nuestras técnicas del centro de la mujer disponemos de psicóloga, asesora jurídica, donde se están asesorando a mujeres que quieren abortar o se quieren informar de las distintas opciones que tienen para no poder abortar, entonces creo que ya se está tratando este tema con nuestros recursos, pero todo lo que se pueda hacer en pro de la vida y que las mujeres tengan más apoyo y más recursos para decidir continuar el embarazo, nosotros vamos a apoyarlo.

- Sr. Martínez.- Desde Ciudadanos apostamos por trabajar más en la prevención y educación respecto a este asunto y, por supuesto, sin estar de acuerdo con criminalizar a los profesionales sanitarios que ejercen su derecho. Esta iniciativa, lejos de ayudar puede llevar a señalar con el dedo a aquellas mujeres marteñas que libremente y dentro de lo que establece la legislación vigente decidan en cuanto al aborto. La realidad del aborto no entra a debate, hoy es un derecho que han conseguido las mujeres y que desde Ciudadanos tenemos claro que no vamos a ir en su contra. A nuestro entender no consiste en aborto sí o aborto no, no es cuestión de quien aborta, mata o quien no aborta lo ha hecho bien. Creemos en la decisión legítima de cada mujer en sus circunstancias, en sus decisiones, ahora bien, apostamos firmemente por una educación sexual que evidentemente hable de la realidad del aborto y sus consecuencias pero, sobre todo, haciendo hincapié en la prevención para que no haya que llegar a esta circunstancia. La realidad del siglo XXI quizás difiera de los planteamientos de este partido Vox, sobre la educación sexual, moral o la ética, pero hoy hemos de saber qué pasa con nuestros adolescentes, porque se dan estas realidades. Por esto os trasladamos que apoyemos hoy más que nunca la libertad y la potestad del sistema educativo para que eduque de manera integral a nuestros niños y adolescentes para que les hagan tener los pies en la tierra ante lo que de no hacerse en los colegios, se haga en internet sin filtros. Creemos que esta línea es la que debería seguir nuestro Ayuntamiento, junto con lo que ya están diciendo que se hace desde las distintas administraciones, la de dotar de recursos las campañas de educación sexual en los colegios, de prevención, de conocer la realidad desde el aborto, de ser conscientes de los métodos anticonceptivos para evitarlo, etc.

Actas y Resoluciones

Por todo ello, nuestro grupo municipal se posicionará en contra.

- Sra. Expósito.- Desde 1985 cuando se legisló por primera vez la ley de interrupción voluntaria del embarazo, esta ley viene a amparar a las mujeres y a desamparar la hipocresía y los discursos dobles. Todas las personas que estamos esta noche aquí en este salón de plenos, sabemos que el aborto ha existido siempre y va a seguir existiendo. Con una diferencia y un matiz importante, que las mujeres que no han tenido recursos, lo han hecho de cualquier manera, poniendo en riesgo sus propias vidas y las mujeres que sí que los tenían o se iban a países donde estaba legalizado o lo hacían aquí en España al amparo de clínicas privadas porque sus familias podían costearlo.

En 2020 las interrupciones voluntarias de embarazo han descendido en un 10'50% y sobre los abortos de las menores de 16 años ya le digo yo que hay mucha literatura y mucha mentira, porque, efectivamente, la edad de las mujeres para quedarse embarazadas está aumentando, lejos de descender y aumenta porque todavía se necesitan políticas sociales y políticas de igualdad para que las mujeres que decidan ser madres no se queden estancadas en mitad de su tarea o su progresión laboral.

Saben todos ustedes que abortar es trauma, una frustración, el fracaso para una mujer decidir abortar cuando está embarazada y usted frivuliza un poquito, manosea algún dato que otro, y alguna cifra. Algunas frases me chirrían. Las mujeres españolas teniendo más medios a priori que las mujeres inmigrantes, en fin, me parece que no solo las cuestiones económicas hay que tenerlas en cuenta cuando una mujer decide si o no tener a su hijo. Usted sabe que hay malformaciones brutales. Ustedes saben que las vidas de las madres y las mujeres corren peligro y una cosa muy importante, a las mujeres nos violan y nos matan, a pesar que ustedes lo niegan, porque ustedes niegan todo, incluso la verdad. Y tener un hijo con una malformación brutal, no es lo mismo tenerla en una familia que tenga medios para dignificar la vida de esa persona, que esa criatura nazca en una familia donde no hay medios, y la única prioridad que tenga ese padre o esa madre sea llevar un plato de comida a su casa.

También dicen ustedes que ayudemos e informemos, mire Martos cuenta con un potente centro de información a la mujer, con tres profesionales a disposición de las mujeres: una informadora, una asesora jurídica y una psicóloga, y todas las mujeres que llegan con cualquier problemática, salen con los recursos habidos y por haber que este municipio cuenta. También tenemos una red potente en servicios sociales, ustedes saben que nosotros hemos sido tres años seguidos población con más presupuesto en servicios sociales. En cuanto surge una emergencia, servicios sociales está ahí, diferentes ayudas económicas, hay hasta específicas para aquellas familias con menores a su cargo.

Hemos puesto en funcionamiento la unidad de atención a las familias, un proyecto que la Delegada del PP ha aplaudido fervientemente y nos ha puesto como ejemplo en todos los municipios de Jaén, con gran empeño, incluso nos visitó para determinados talleres para formación de los profesionales.

Piden que seamos un municipio por la vida, suene tan mal, el amparar un derecho que no una obligación, abortar es una opción, no significa que estemos en contra de la vida y a la vista está que este equipo de gobierno y este partido ha legislado siempre políticas sociales y de protección sobre todo a las personas más vulnerables, entre las que siempre estamos las mujeres.

Por qué no solicitan que haya formación de sexualidad y diversidad afectiva entre los adolescentes para que de verdad conozcan la realidad de lo que significa relacionarse sexualmente entre iguales por que eso lo encuadran ustedes en chiringuitos en los que cuatro brujas feministas vamos y adoctrinamos. Y lo siento mucho pero para lo que ustedes es adoctrinar, para nosotros es formar e informar para que sepan que esa realidad está, porque un joven se entera hoy en una página pornográfica de cómo se practica sexo con una mujer o con un hombre, es triste y penoso pues no es la forma sana de mantener relaciones sexuales. Me produce mucha tristeza porque esta moción rezuma un tufillo a naftalina, a España antigua, y hay que usar la política para hacer estado, la política hace leyes y elabora leyes para proteger a la ciudadanía, la religión en la familia y en las iglesias, y la política en las administraciones.

- Sr. Aceituno.- Habla de España antigua, pero si esa España era próspera, yo prefiero esa España antigua en lugar de la España de la muerte que ustedes quieren. Y sí, por supuesto, si no son chiringuitos ideológicos, los cuales se subvencionan, no defienden absolutamente nada. Defienden solo y exclusivamente todo aquello que tenga subvención. Me dice que el Ministerio de Igualdad es quien dice los datos reales, que nosotros no tenemos datos reales, que aquí hay mucha literatura y mentira, en España se produce un aborto cada 4'5 horas ¿Usted cree que esto es normal? Y encima están a favor y lo apoyan, sin embargo, que un paisano mate un huevo de avestruz, puede ser que esté metido en la cárcel al día siguiente o que quite un nido de golondrinas, pero, sin embargo, el aborto están totalmente a favor. Nosotros no, totalmente en contra del aborto. En España se consumen 700.000 píldoras diarias, es decir, la píldora del día después es el sistema anticonceptivo de España ahora mismo. No estamos a favor, estamos a favor de la vida desde el principio, es nuestra ideología.

15.- RUEGOS.-

Actas y Resoluciones

- Vox Martos.-

- Sr. Aceituno.- Como no nos han dejado introducir la moción que queríamos introducir en este pleno, que era la recuperación del busto de la Virgen de la Cabeza en la Fuente de la Villa, nosotros hemos tenido dos reuniones con dos asociaciones y nos han dicho que no tienen intención ninguna de colocar el busto en Fuente de la Villa. Rogamos se reúnan con estas dos asociaciones.

Sr. Alcalde.- Esta mañana nos hemos reunido pues como ellos me han trasladado otra información distinta de la que tú estás planteando ahora, lógicamente les he aclarado los términos y su versión no es la que tú estás dando ahora, al contrario. Ellos tenían esta mañana muy claro que el compromiso era firme, así me lo han trasladado.

Sr. Aceituno.- Yo digo que es mentira.

Sr. Alcalde.- Si quieres, venimos los dos, y les citamos y vemos quien dice la verdad.

Sr. Aceituno.- No tendría ningún tipo de problema.

- Partido Popular.-

- Sr. Ocaña.- Ruega que el marcador del estadio Ciudad de Martos, inutilizado actualmente, se habilite. Quizás sea el único estadio donde no funciona el marcador.

- Sr. Ocaña.- Les pedimos que nos respeten un poco más a los grupos de la oposición y cuando se realicen invitaciones a la Corporación municipal, las hagan extensivas a toda la Corporación municipal. No dejen en el olvido al resto de grupos que también formamos parte de la Corporación municipal.

16.- PREGUNTAS.-

- Partido Popular.-

- Sr. García.- A raíz de la última noticia que ha supuesto un duro revés para los Ayuntamientos, aunque era la crónica de una muerte anunciada, acerca de la inconstitucionalidad declarada por el Tribunal Constitucional sobre el impuesto de plusvalías. Como estamos próximos a los próximos presupuestos ¿Cómo van a planificar esa pérdida de ingresos o esa posible pérdida de ingresos en la elaboración de sus próximos presupuestos? ¿Se está pensando solicitar al Gobierno de España, como están anunciando desde algunas Corporaciones, la solicitud para la

entrega de ayudas a los Ayuntamientos que compensaran esas posibles pérdidas?

Sr. Alcalde.- Está claro que el Gobierno tiene que tomar alguna medida al respecto y así se ha manifestado tanto la Federación Española de municipios y provincias y la Federación Andaluza, de la cual nosotros somos partícipes. Sabemos que supone un problema para la elaboración de los próximos presupuestos pero aún no nos hemos planteado este tema. Las cosas tienen que hacerse con reposo. Tenemos un problema encima pero no voy a darle respuesta ahora porque ni siquiera lo hemos puesto encima de la mesa para hablarlo. A partir de ahora que se han aprobado las ordenanzas fiscales, lógicamente nos pondremos a trabajar en los presupuestos municipales y tendremos que ver como abordamos la situación. Aquí veo con esperanza una cuestión; como nos afecta a todos y como cuanto más grandes, más les afecta, seguro que toman una solución y de forma rápida. Ya les informaremos cuando lo tengamos claro, pues ahora mismo con tranquilidad. Hay otra cosa importante en este Ayuntamiento y es que lejos de la información que está saliendo del Ayuntamiento de Madrid que tienen el problema por ser autoliquidaciones, las nuestras no son autoliquidaciones.

- Sr. Ocaña.- En el pleno pasado ya le pregunté en concreto por el alzado que había en la calle Ramón y Cajal y las posibles complicaciones que pudiera haber cuando hubiera agua. Ha habido un día de agua de 15-20 litros y ya ha habido alguna cochera que se ha anegado. ¿Van a hacer algo al respecto?

Sr. Torres.- Efectivamente, ahí hay una construcción que ha elevado el nivel para poder dar acceso a las calles y la evacuación natural que tenía la calle, se ha perdido. El constructor ha puesto un rejón con un tubo, que nuestros técnicos y el constructor dicen que es suficiente para evacuar las aguas. Yo he hablado, son cuatro vecinos que se consideran afectados, yo he hablado con uno de ellos que es el representante, y vamos a quedar la semana que viene, el Ayuntamiento actúa como mediador, para ver, sobre todo este fin de semana, que este Concejal se ha comprometido, en el momento que entre agua, bajará a verlo y grabar los vídeos que correspondan para ver si, efectivamente, el sistema que han puesto es suficiente o no. Si no es suficiente el Ayuntamiento obligará al constructor a modificar para que, con todas las garantías, se evacúen las aguas y no entre en las cocheras. Es un problema entre un vecino y un constructor, que evidentemente hay una licencia de obras y el Ayuntamiento tiene la obligación de mediar y solucionar ese problema. El constructor ha puesto una medida y los vecinos entienden que no es suficiente. Pero este fin de semana que esperemos que llueva bastante, vamos a comprobarlo, y con lo que suceda este fin de semana, actuaremos en un sentido u otro, sobre todo para dar respuesta al problema a los vecinos.

Actas y Resoluciones

- Sr. Ocaña.- En el pleno pasado le hicimos un ruego respecto a la entrada de una vivienda en Calle Parras nº 4 de Las Casillas, en la cual viven dos personas mayores de 90 años y una persona con minusvalía. ¿Van a hacer algo? Les pedíamos una adaptación mínima.

Sr. Torres.- Este concejal habla con una de las personas afectadas, el hijo concretamente, el problema es qué hacemos. Coincide con un paso de peatones que encima está rebajado y el dilema es, si rebajamos el acerado, lo subimos a la entrada de su casa. Esta persona tiene dificultad para andar pero ¿Qué es peor, la entrada o el acerado, cuando este acerado está ya rebajado y encima coincide con un paso de peatones?

Sr. Chamorro.- La entrada a su casa tiene un escalón de 4 centímetros y lo que quiere es rebajar para salirse a la carretera.

Sr. Torres.- Es una obra menor y es poca cosa pero intentando resolver un problema, vamos a crear uno mayor. Es mandar un par de albañiles durante una semana y hacer lo que tengamos que hacer y rebajar eso, estamos hablando de cuatro centímetros, pero los cuatro centímetros que rebajen en un sitio, lo elevas en otro, si tiene dificultad para moverse, para entrar y salir a la calle, la va a seguir teniendo, incluso en el sitio que más elevado quede. Nosotros no tenemos ningún problema, incluso hemos hecho varias intervenciones ahora allí, hemos hecho un patín a una señora mayor para facilitarle el acceso a su vivienda y no tendríamos problema, lo que no queremos es intervenir y luego volver a intervenir porque lo que hemos hecho no le viene bien. Ésa es la cuestión.

- Sr. Ocaña.- ¿Por qué fue contratada para los trabajos de repintado de las calles una empresa que no era de esta localidad y no una de esta localidad o, incluso trabajadores de las bolsas de trabajo?

Sr. Chamorro.- Esta empresa pintó Avda. Europa, la conocimos a través de la Delegación de Fomento. Pedimos presupuestos a distintas empresas especializadas en señalización vial en carreteras y hemos optado por la empresa que nos ofertaba una garantía, un precio asequible, con presupuestos todo en regla. Hemos pintado de tres formas lo que es la pintura vial; en Príncipe Felipe se ha hecho con doble componente, los pasos de peatones con doble componente, en Polígono Industrial, con reflectantes. Hemos hecho una inversión y vamos a probar. Si la cosa no va bien, este equipo de gobierno la intención que tiene, cada año meter una partida para pintar los pasos de peatones y las líneas viales. Ha sido una decisión de este equipo de gobierno que hemos optado por esta empresa.

Sr. Ocaña.- ¿El expediente de contratación cuando se nos va a mostrar?

Sr. Alcalde.- Se le mandará el requerimiento para que usted vaya al Área de Intervención, quede previamente con el Interventor y pueda cotejarlo sin ningún problema.

- Ciudadanos.-

- Sr. Martínez.- ¿La pista de atletismo?

Sr. Torres.- Después de muchas vicisitudes que hemos pasado para tener la pista de atletismo, por fin, mañana los jueces de la federación van a venir y empezarán a hacer las mediciones oportunas para su homologación. Esperemos que el tiempo, las previsiones meteorológicas lo permitan y pueden hacer todos sus trabajos y esté todo en orden. Este fin de semana, viernes por la tarde y sábado hasta las 11'30 se van a hacer las mediciones. Hay un protocolo para eso y esperemos que no tarden mucho en mandarnos la certificación que indique que la pista está homologada.

- Sr. Martínez.- ¿Las obras de urbanización que se están acometiendo paralela a la M30, se sabe el tiempo que durarán?

Sr. Torres.- Son obras privadas, hay un grupo de propietarios que están desarrollando la urbanización y hasta tanto no la terminen será de propiedad privada. Una vez que la terminen y esté todo en regla, la recepcionará el Ayuntamiento los viales públicos. Hay un cronograma, marcaba algo más de un año desde la fecha de inicio, que fue aproximadamente a finales de junio, se iniciaron los trabajos. La experiencia nos dice que se tarda un poco más, es decir, si ponen un año, luego son quince meses.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma, siendo las veinte horas y veintiséis minutos, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en veinticuatro folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P – 1 nº 000859 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.

